



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2238

ZAPALLAR, 13 OCT. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; el Decreto Alcaldicio N°1838/2021 del 25 de agosto de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto alcaldicio N° 2051 de fecha 23 de septiembre del 2021, aprobó las bases para contratar "SERVICIO DE SUMINISTRO DE EXÁMENES DE LABORATORIO, COMUNA DE ZAPALLAR", publicado con fecha 29 de septiembre del 2021 bajo el ID N° 4555-24-LP21.
2. Que en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información, las que deben ser respondidas por la Entidad Licitante.

DECRETO

- 1° **APRUEBENSE** las siguientes respuestas presentadas en la licitación pública "SERVICIO DE SUMINISTRO DE EXÁMENES DE LABORATORIO, COMUNA DE ZAPALLAR" bajo el ID 4555-24-LP21:



N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (6)
1	29-09-2021 14:15	Buenas Tardes: Queda poco claro el Requisito de Acreditación de Calidad de Superintendencia, pues se señala en Artículo 22°, Letra b) "Certificación de Acreditación", no obstante, se solicita como documento de respaldo y evaluación, la Participación de Programa PEEC ISP. ¿Podría aclararnos el tema?
1	Respuesta	De acuerdo a lo indicado en las bases el artículo 22 b) se indica: Certificado de adscripción y evaluación de normas de calidad: Se refiere al Certificado de acreditación de calidad, emitido por la Superintendencia de Salud. Sumado a esto, adjuntar certificado que emite el PEEC del ISP.
2	29-09-2021 14:19	Respecto la Acreditación de Superintendencia de Salud y según normativa vigente, desde 2019 los Laboratorios Clínicos prestadores GES deben estar Acreditados en Calidad por la Superintendencia de Salud. En este contexto nos imaginamos que ¿es requisito excluyente estar acreditado? ya que no aparece claramente en las bases, sólo piden resolución sanitaria y certificado ISP. La pregunta en concreto es: ¿Podemos participar sin contar con Acreditación de Superintendencia de Salud? Gracias.
2	Respuesta	De acuerdo a las bases: La acreditación sanitaria, es un criterio de admisibilidad. La acreditación de la Superintendencia de Salud, es un requisito evaluable. Por tanto, si no se presenta se restará ese puntaje en la evaluación final.
3	29-09-2021 14:19	¿De cuantos Centros se retiran Exámenes y que días?
3	Respuesta	Se retiran los días martes y jueves desde el CESFAM Dr. Johow (Zapallar), miércoles y jueves desde CESFAM Catapilco. (Zapallar).
4	30-09-2021 12:39	cuál es el monto total del contrato?
4	Respuesta	Conforme a las bases. Son \$60.000.000 (impuestos incluidos) para la duración del contrato.



5	30-09-2021 12:40	¿se deben retirar muestras de lunes a viernes?
5	Respuesta	Las Muestras, se retiran los días martes y jueves desde el CESFAM Dr. Johow (Zapallar), miércoles y jueves desde CESFAM Catapilco (Zapallar).
6	30-09-2021 12:40	alguna estadística de exámenes en los últimos 3 meses por favor.
6	Respuesta	El número de exámenes procesados los últimos tres meses correspondientes a los dos CESFAM de la Comuna son: Junio: 1789, Julio: 1849, Agosto: 1769.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia y en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl,


Gerardo Antonio Molina Daine
★ SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Basilina Maldonado Pinto
Por Orden del Alcalde

- DISTRIBUCION:
- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES
 - 2.- DESAM
 - 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

V.Z.C.

POD / CTL / JUR / DESAM

Y.J.P.
ASR